

A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - ZONA REGISTRAL CHICLAYO – OFICINA CAJAMARCA del bien inmueble ubicado en la prolongación del Jr. Revilla Pérez S/N (predio VENECIA) - Sector COLUMBO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, de acuerdo a las siguientes características:

Nº	NOMBRE DE LA PROPIEDAD	UBICACIÓN			ÁREA DE TERRENO (M2)
		BARRIO	CALLE	Nº	
01	Terreno Municipal (Predio Venecia)	PUEBLO NUEVO – SECTOR COLUMBO	Prolongación Revilla Pérez	S/N	40,400.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través del Areade Control Patrimonial, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO
Alcalde

1893271-1

Apruebansaneamiento físico legal de bienes inmuebles a favor de la municipalidad ante la SUNARP - Zona Registral Chiclayo - Oficina Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO Nº 066-2020-CMPC

Cajamarca, 16 de setiembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de setiembre del año 2020, el Dictamen Nº 012-2020-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos dictaminó recomendar al Pleno del Concejo Municipal APROBAR EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - ZONA REGISTRAL CHICLAYO – OFICINA CAJAMARCA DE LOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, cuya relación es la siguiente:

Nº	NOMBRE DE LA PROPIEDAD	UBICACIÓN			ÁREA DE TERRENO (M2)
		BARRIO/ LOTIZACIÓN	CALLE	Nº	
01	TERRENO MUNICIPAL (ÁREA VERDE)	PUEBLO LIBRE	PSJE.28 DE JULIO	S/N	149.69
02	TERRENO	SAN PEDRO	JR. JUNÍN	121	31.75
03	PARQUE INFANTIL	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	JR. LARRY JHONSON	S/N	338.81
04	PARQUE	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	JR. LARRY JHONSON	S/N	103.08
05	PLATAFORMA DEPORTIVA	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	JR. LARRY JHONSON	S/N	605.85
06	PLAZUELA	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	JR. LAS MAGNOLIAS	S/N	931.82
07	ÁREA VERDE	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	JR. LARRY JHONSON	S/N	47.89

El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - ZONA REGISTRAL CHICLAYO – OFICINA CAJAMARCA DE LOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, cuya relación es la siguiente:

Nº	NOMBRE DE LA PROPIEDAD	UBICACIÓN			ÁREA DE TERRENO (M2)
		BARRIO/ LOTIZACIÓN	CALLE	Nº	
01	TERRENO MUNICIPAL (ÁREA VERDE)	PUEBLO LIBRE	PSJE. 28 DE JULIO	S/N	149.69
02	TERRENO	SAN PEDRO	JR. JUNÍN	121	31.75
03	PARQUE INFANTIL	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	JR. LARRY JHONSON	S/N	338.81
04	PARQUE	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	JR. LARRY JHONSON	S/N	103.08
05	PLATAFORMA DEPORTIVA	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	JR. LARRY JHONSON	S/N	605.85
06	PLAZUELA	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	JR. LAS MAGNOLIAS	S/N	931.82
07	ÁREA VERDE	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ	JR. LARRY JHONSON	S/N	47.89

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Logística y el Área de Control Patrimonial, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HENRY S. ALCÁNTARA SALAZAR
Alcalde Provincial (e)

1893272-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Designan Auxiliar Coactivo de la
Municipalidad Distrital de San Antonio

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 209-2020-MDSA-A

San Antonio, 1 de setiembre del 2020



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: El Informe N° 166-20920-SGRHH-GAF-MDSA, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en relación al concurso CAS de Auxiliar Coactivo, y el Memorandum N° 104-2020-GAT-MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria en la que solicita concurso CAS para el Auxiliar Coactivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es atribución del alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad a lo previsto por el numeral 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento causales de suspensión, o extinción reguladas por el presente reglamento; y que les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas, en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, con Memorandum N° 104-2020-GAT-MDSA de fecha 15 de junio del 2020 la Gerencia de Administración Tributaria, requiere se lleve a cabo una Convocatoria para el Proceso de Contratación Administrativa del Servicio CAS de un Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0149-2020-MDSA-A de fecha 10 de julio del 2020, se resuelve conformar el Comité de Evaluación para la Convocatoria del Proceso de Contratación Administrativa del Servicio CAS de la Municipalidad Distrital de San Antonio Provincia de Huarochiri, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7º, numeral 7.1), que: "la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos". Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor, ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, en mérito al proceso CAS N° 01-2020-MDSA el Comité de Evaluación para la Convocatoria del Proceso de Contratación Administrativa del Servicio CAS, mediante Acta de Resultados, atendiendo a lo establecido en las bases del concurso público, para seleccionar un Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, se proclamó como ganadora a la postulante que alcanzó 91 puntos en el respectivo proceso de selección, es decir, a la Srta. Angie Daniella Giles Torres, identificada con DNI N° 73242842, procediendo luego la Comisión Evaluadora a remitir la documentación pertinente para la formalización de la contratación de la ganadora, haciéndose necesaria su designación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permita ejercer sus funciones de conformidad con el artículo 7º de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias;

En uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Srta. ANGIE DANIELLA GILES TORRES, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri (www.munisantonio.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1893054-1

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 210-2020-MDSA-A**

San Antonio, 1 de setiembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: El Informe N° 166-20920-SGRHH-GAF-MDSA, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en relación al concurso CAS de Ejecutor Coactivo, y el Memorandum N° 104-2020-GAT-MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria en la que solicita concurso CAS para el Ejecutor Coactivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es atribución del alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad a lo previsto